

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.	Código:	TRD	Pág. 1 de 5
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
	PAGADURÍA		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN		
CONTRATO ARRENDAMIENTO LICENCIA SOFTWARE No. 009 del 27 de julio de 2026			

Entre los suscritos: **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA** identificado con cédula de ciudadanía No 91.491.827, en su calidad Rector de la I.E. Oficial **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, según Resolución No 004837 del 28 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Girón, en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001 y Ley 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**, con NIT 901.236.794-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina: Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, y por la otra **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía 17.587.321 expedida en el Arauca, en calidad de representante legal de **EDUSYS SISTEMAS LTDA**, identificada con NIT 804.008.900-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **I.** De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional. **II.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 del 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: *“dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución”*, en virtud de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a la misión de la I.E. Oficial. **III.** Se hace necesario activar el uso, del software académico y de notas que permita aprovechar nuevas tecnologías y mejores herramientas, para que el estudiante, padres de familia y docentes se apropien del conocimiento de una manera práctica e interactiva. **IV.** El desarrollo de este software le permitirá al **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, contar con una plataforma web donde pueda evidenciar todo un consolidado de notas, así como también un consolidado de observaciones disciplinarias por cada uno de los estudiantes. **V.** Esto ofrecerá a la institución tener un mejor manejo de los perfiles académicos de cada uno de los alumnos, con el fin de plantear proyectos de mejoramiento para estudiantes de bajo rendimiento, así como también planes de mejoramiento enfocados a los padres de familia para que estén más pendientes de sus hijos, ya que podrán estar en constante interacción con el rendimiento de estos por medio de los registros evidenciados en dicha plataforma web. **VI.** Por todo lo anterior se hace indispensable implementar un sistema de gestión de la información que garantice la integridad de esta y permita un mejor manejo de los archivos académicos de la institución, en consecuencia, se debe adelantar un proceso de contratación de régimen especial conforme el manual de Contratación de la Institución Educativa Oficial que permita acceder a una plataforma web académica, para realizar el proceso de sistematización de notas, con portales para cada miembro de la comunidad educativa. **VII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, (PAA), Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es: **“ARRENDAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DEL APLICATIVO WEB DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRAL, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER, DURANTE EL TIEMPO RESTANTE DE LA VIGENCIA LECTIVA 2026”**. Los Documentos del Proceso, así como la oferta o propuesta del contratista, forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** las definidas en los estudios previos y la invitación. **CLÁUSULA TERCERA – Informes:** El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada periodo académico los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000.00)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos municipales y departamentales, pagaderos al terminar el contrato. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
	COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		
	Código:	TRD	Pág. 2 de 5
	Versión:	00	
Fecha de Aprobación:		21/04/2022	
PAGADURÍA			
Proceso:		GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN	
CONTRATO ARRENDAMIENTO LICENCIA SOFTWARE No. 009 del 27 de julio de 2026			

certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-0009 del 22 de julio de 2026, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARAGRAFO PRIMERO: La I.E. Oficial COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN, pagara al contratista valor del contrato en un (1), pago final al terminar el respectivo termino, previa suscripción de las correspondientes actas e informes, anexando el contratista los informes a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la entidad, al igual que el el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso y recibió de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO- El plazo de ejecución del Contrato es de **CUATRO (4) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos del Contratista 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay]. 8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES: de la Entidad Estatal contratante 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: **EDUSYS SISTEMAS LTDA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **Cláusula Primera**, del presente Contrato. **EDUSYS SISTEMAS LTDA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

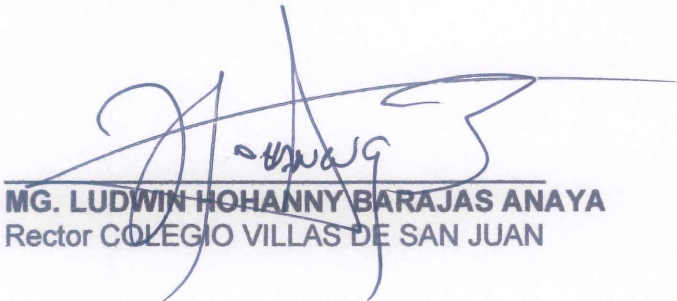
CLÁUSULA DECIMO CUARTA - CADUCIDAD CONTRATO: El **COLEGIO**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
	COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y		
	Resolución 0235 de 23 de enero de 2026.		
	NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		
	Código:	TRD	Pág. 3 de 5
	Versión:	00	
	Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
	PAGADURÍA		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN		
CONTRATO ARRENDAMIENTO LICENCIA SOFTWARE No. 009 del 27 de julio de 2026			

VILLAS DE SAN JUAN, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: [Incluir el valor y condiciones de las multas] **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EDUSYS SISTEMAS LTDA**, debe pagar a **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, a título de indemnización, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EDUSYS SISTEMAS LTDA**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EDUSYS SISTEMAS LTDA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **CLÁUSULA VIEGESIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN**, Directivo Docente **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA**: Dirección: Calle 10 B No. 25-31 Villas de San Juan, del Municipio de San Juan de Girón, Teléfono: 607-6076158404 Correo electrónico: colvillas.giron@santander.edu.co. **EDUSYS SITEMAS LIMITADA**, Nombre: **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS** Cargo: Representante Legal Dirección: carrera 36 No 52 – 128

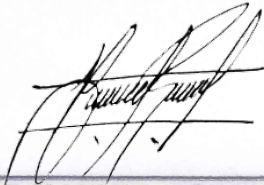
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		Código:	TRD	Pág. 4 de 5
	COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		Versión:	00	
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
			PAGADURÍA		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN			
CONTRATO ARRENDAMIENTO LICENCIA SOFTWARE No. 009 del 27 de julio de 2026					

Bucaramanga, Teléfono: 6835414 Correo electrónico: edusysltda@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Directivo Docente Rector: **LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA PABON**. **CLÁUSULA VIEGESIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL,** El contrato se ejecutará en el Municipio de San Juan de Girón, COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN, ubicado en el Bulevar de la Ceiba No 22ª – 15, portal campestre norte, Municipio San Juan de Girón, sin embargo, teniendo en cuenta la actividad objeto del contrato (software), y que su desarrollo se realiza a través de la red, (internet), el contratista ejecutara y desarrollara el objeto contractual en la red, Para constancia, se firma San Juan de Girón a los 27 días del mes de JULIO de 2026, por:



MG. LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA
Rector COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		Código:	TRD	Pág. 5 de 5
	COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		Versión:	00	
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026.		Fecha de Aprobación:	21/04/2022	
	NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		PAGADURÍA		
			Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN		
CONTRATO ARRENDAMIENTO LICENCIA SOFTWARE No. 009 del 27 de julio de 2026					



HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS
R.L. EDUSYS SISTEMAS LTDA
C.C. 17.587.321 de Arauca.